



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 02/2014.-

POR LA QUE SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5.6, 5.7 Y 5.8 DE LA ORDENANZA N° 09/2013 “POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014” .-

VISTO: Los artículos 167° y 168° de la Constitución Nacional; los artículos 36° incisos a y h de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 09/2013 y el Mensaje de la Intendencia Municipal N° 04/2014.-

CONSIDERANDO: Que, el Ejecutivo Municipal ha solicitado la modificación de los Artículos 5.6, 5.7 y 5.8 de la Ordenanza N° 09/2013, “Por la que se establece el Régimen Tributario para la Municipalidad de Filadelfia para el Ejercicio Fiscal 2014”.-

Que, dichos artículos establecen la forma de liquidar y facturar el impuesto a la patente de rodados de los vehículos en general, así como de acoplados y motocicletas.-

Que, es atribución de la Junta Municipal sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas y contribuciones especiales y multas dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en utilización de éstos.

Que, corresponde a la Junta Municipal la derogación o modificación parcial o total de las Ordenanzas Municipales.-

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON

JUNTA MUNICIPAL

Art. 1° **MODIFICAR** los Artículos N° 5.6, 5.7 y 5.8 de la Ordenanza N° 09/2013, “Por la que se establece el Régimen Tributario de la Municipalidad de Filadelfia para el Ejercicio Fiscal 2014”.

Art. 2° **ESTABLECER** la forma de liquidación del Impuesto de Patente a los Rodados de la siguiente manera:

5.6. Pago de Patentes a los Rodados en General:

Impuesto de Patente a los Rodados	según valor
10 % del valor del rodado según Ley N° 3966/10.	
Impuesto al papel sellado y estampillas	Gs. 1.000.-
Tasa por servicios de prevención y protección contra riesgos	Gs. 5.000.-
Venta de libros, formularios y documentos	Gs. 10.000.-
Distintivo de Identificación Municipal	Gs. 10.000.-
Servicios Técnicos y Administrativos	Gs. 8.500.-
Opaci, Habilitación Unificada	Gs. 18.000.-
Multas	Según Ley

5.7 Pago de Patentes Acoplados

Acoplado de un Eje	Gs. 37.000
Acoplados de más de un Eje s/Valor Imponible	s/ley 620 y Modif.
10 % del valor del rodado según Ley N° 3966/10.	
Impuesto al papel sellado y estampillas	Gs. 1.000.-
Tasa por servicios de prevención y protección contra riesgos	Gs. 5.000.-
Distintivo de comprobación de pago de patente	Gs. 10.000.-
Venta de libros, formularios y documentos	Gs. 10.000.-
Servicios técnicos y administrativos	Gs. 8.500.-
Multas	Según ley

Observación: la inspección en el local particular dará lugar a una tasa de gs. 20.000.- Por unidad, también en casos de fabricación caseras para uso dentro del distrito dicho acoplados pagarán gs. 37.000.- por eje.-

